PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
DECRETO 092 DE 2017
MUNICIPIO DE SOLEDAD

DEPENDENCIA GESTORA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	BRENCY TATIANA PEÑA DE LA CRUZ
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	DIRECTORA
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JULIO DE 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN GENERAL:

Con el presente estudio previo el municipio de SOLEDAD, a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COMPETITIVIDAD**,** se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:
La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

El municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente.
Asimismo, el Artículo 333 dispone, entre otras cosas, que "La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."
Del mismo modo y en concordancia con lo expuesto el artículo 334 de la Carta Política estatuye que: "El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las

regiones."

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.
Que la misión del municipio de SOLEDAD, definida en el Plan de Desarrollo "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"*** contempla la respuesta a cada uno de los retos que el municipio enfrenta, con un sentido social y humano, que proteja la vida y garantice los derechos de todas y todos, como desarrollo del mandato otorgado por el pueblo Soledeño.

El plan de desarrollo busca promover acciones articuladas entre la administración municipal, comerciantes, empresarios y la ciudadanía en general, que impulsen la productividad y propicien la competitividad del territorio; fortaleciendo el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la estabilidad laboral de los ciudadanos, la disminución de comercios informales y la consolidación agrícola en el sector rural y desde lo urbano dadas las características territoriales de Soledad.

Ahora bien, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Por otro lado, pero no menos importante, se tiene que la falta de oportunidades de empleo aunado a las limitaciones en el desarrollo de mano de obra cualificada en el municipio genera bajos ingresos económicos en la población, lo que conlleva a su vez a unas elevadas condiciones de vulnerabilidad en Soledad. Esta realidad incita a que la población en edad económicamente activa encuentre en la creación de pequeñas unidades productivas, una oportunidad para la generación de ingresos, y por ende un mejoramiento de la calidad de vida o por lo menos, la generación de ingresos que ayuden a solventar sus principales necesidades básicas como alimento, transporte, vivienda, entre otros.

Esta realidad manifiesta, permite confirmar la necesidad urgente de fortalecer los perfiles laborales, incentivar la contratación de mano de obra soledeña entre las empresas de la región y fortalecer el emprendimiento.
Desde el Centro de Empleo de Soledad en los últimos cuatro años se ha hecho difícil lograr vincular laboralmente a buscadores de empleo en condiciones de vulnerabilidad (Jóvenes, mujeres, migrantes y personas con discapacidad), las empresas aliadas están renuentes a la inclusión laboral, desconociendo la normatividad vigente, la obligación ética y la responsabilidad social.

Numerosos estudios demuestran que los trabajadores en condición de vulnerabilidad son muy eficientes en el desempeño de sus tareas. Además, la capacidad productiva de las empresas suele aumentar con la incorporación de estas personas, porque suele mejorar el clima laboral y en muchos casos se convierten en una referencia y una inspiración para sus compañeros. Los trabajadores en condición de vulnerabilidad muestran además una gran lealtad a la empresa, porque se sienten profundamente agradecidos y se esfuerzan al máximo para corresponder a la confianza depositada en ellos.

En cumplimiento de la actividad misional y el Plan de Desarrollo Territorial "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"***, el Departamento Administrativo de la Competitividad debe promover una Economía Dinámica, incluyente y sostenible mediante el fortalecimiento del tejido emprendedor Soledeño y el fomento de la Empleabilidad y el empleo.

El Departamento Administrativo de la Competitividad de la Alcaldía de Soledad, se vale de estrategias y herramientas útiles e importantes para atender el Cumplimiento del Plan de Desarrollo y de la normatividad nacional vigente con relación al derecho al trabajo, la empleabilidad y el desarrollo empresarial. Sin embargo, aunque el artículo 25 de la constitución política establece que el trabajo es un derecho, la oferta laboral del sector productivo del país y en especial la de la ciudad de Soledad, no es suficiente para atender la demanda laboral existente, generando tasas de desempleo importantes que vulnera el derecho fundamental al trabajo.

Es por ello por lo que este departamento de manera permanente se encuentra desarrollando estrategias que incentiven el empleo formal y también la generación del autoempleo a través de la creación y consolidación de nuevos emprendimientos, siendo esta última una alternativa frente a las brechas laborales y a los indicadores

de desocupación del territorio.

Ahora bien, sumado a la insuficiente oferta laboral que pueda atender la demanda de los buscadores de empleo (desempleados), se percibe que las causas que estancan el aumento de la productividad en Soledad parten de los altos niveles de informalidad, Colombia presenta altos niveles de informalidad empresarial. Alrededor del 75% de las microempresas en el país no están registradas en las cámaras de comercio y los niveles de cumplimiento de contratación formal de trabajadores, el pago de prestaciones sociales, la implementación de una contabilidad formal y la declaración y pago de impuestos son bajos según estudios del DANE. El municipio de Soledad no es ajeno a esta realidad según los resultados de estudio de informalidad en el 2021 realizados por el DANE, Soledad y Barranquilla tienen una tasa de informalidad del 57.6%, la novena más alta del país; mientras que en el Estudio de Productividad realizado por el Departamento administrativo de la Competitividad, se infiere según cifras del SISBEN que la informalidad solo en el municipio de Soledad, supera el 80%, aunado a su vez a que los perfiles cualificados son limitados, debido a la falta de educación técnica, tecnológica o profesional y a la misma carencia económica para acceder a los mismos.

La informalidad y la baja productividad que tienen las empresas y emprendimientos establecidos en el municipio de Soledad está relacionado con las difíciles condiciones que tienen sus propietarios para sostener sus negocios en el tiempo, salir de la informalidad y generar oportunidades de empleo. Estos negocios se caracterizan por ser en gran parte de subsistencia, provenientes de población en condiciones de vulnerabilidad que cuentan con niveles educativos altamente limitados, problema que se ve incrementado, además, porque Soledad es uno de los municipios del país donde más se refugia la población vulnerable del país, cómo desplazados por la violencia, migrantes, etc.

Como se ha mencionado, el emprender a través de la creación de unidades productivas económicamente activas, se ha convertido en una alternativa viable y de fácil acceso para que gran parte de la población Soledeña genere ingresos, que inciden directamente en la satisfacción de sus necesidades básicas, imperando así la necesidad de fortalecer las unidades productivas o emprendimientos de la población de Soledad; así como también se requiere implementar estrategias de cierre de brechas entre el sector productivo empresarial y los buscadores de empleo a través del Centro de Empleo de Soledad.
Así las cosas, resulta indispensable estructurar, desarrollar e implementar estrategias técnicas dirigidas a emprendedores y buscadores de empleo, que permitan el cumplimiento de propósitos tales como:

a) Fortalecer las competencias laborales, psicosociales y las habilidades para la vida necesaria en la relaciones interpersonales y proyectos de vida laborales de la población vulnerable del municipio de Soledad,

b) Promover entre las empresas aliadas los servicios del Centro de empleo de Soledad y la inclusión laboral de personas jóvenes, migrantes, mujeres y personas con discapacidad habitantes del municipio de Soledad, así como los beneficios que ofrece el gobierno nacional por la contratación formal de personas vulnerables,

c) Capacitar a emprendedores del sector artesanías en las nuevas tendencias de diseño y elaboración de producto, así como en las nuevas tendencias comerciales, complementado con la realización de una exhibición de productos;

d) Fortalecer Unidades Productivas o emprendimientos en marcha ya consolidados, que requieran inversión crediticia en capital de trabajo, activos fijos, muebles y enseres o materia prima, subsidiando tasas de interés que favorezcan el acceso al crédito formal;

e) Generar un espacio por medio del cual se adelanten actividades de posicionamiento comercial y atracción de clientes para fomentar el emprendimiento en el sector gastronómico de las comidas rápidas

Que según el Decreto Municipal N° 0001 de 05 de enero de 2024", corresponde, entre otras, al Departamento Administrativa de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta:

a. Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población.
b. Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad.
c. Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno,
d. Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación.

La Administración Municipal de Soledad, como administrador de los recursos del municipio y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contratar el **CONVENIO DE ASOCIACION, con una persona jurídica, con la finalidad de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS FAVORABLES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según el Decreto Municipal N° 0001 de 05 de enero de 2024 la Departamento Administrativa de Competitividad, tiene dentro de sus funciones,

- ✓ Atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña,
- ✓ Formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad,
- ✓ Propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad
- ✓ Crear a través de alianzas público-privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta:

a) Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población.
b) Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad.
c) Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno,
d) Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación.

Que acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"***, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Departamento Administrativa de Competitividad, deberá desarrollar estrategias puntuales que permitan el cabal cumplimiento de los procesos establecidos para lograr el objetivo de la misión encomendada, por lo que el presente convenio se asocia al desarrollo de los programas y metas que contempla el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES", en especial las dispuestas en el eje número 3 Soledad Competitiva y de Oportunidades, así mismo, se encuentra acorde al cumplimiento institucional de las funciones del Departamento Administrativo de Competitividad plasmadas en el Decreto 001 del 05 de enero de 2024. Por lo tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, Por lo anterior, desde el punto de vista misional y de gestión pública, resulta procedente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporte capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras para desarrollar estrategias de fortalecimiento del emprendimiento, visibilización comercial, articulación productiva y dinamización de la economía local, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
Asimismo, el Artículo 333 dispone, entre otras cosas, que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."*

Del mismo modo y en concordancia con lo expuesto el artículo 334 de la Carta Política estatuye qué: "El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones."

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 46 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula en su artículo 96: "(…) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".*

El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece – *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la administración municipal ha estimado viable y necesario, suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia, que coadyuve técnica, administrativa y financieramente en la implementación de acciones para fomentar la inclusión laboral y la consolidación de emprendimientos de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, creando condiciones favorables para el empleo, trabajo decente y desarrollo empresarial de Soledad.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE,** entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Municipio de Soledad, propuesta para la implementación de estrategias que promuevan condiciones favorables para la generación de empleo, el emprendimiento y el trabajo decente en el municipio de soledad, atlántico, se observa que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales y articulada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, Este proyecto tienen valor estimado **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857),** de los cuales el MUNICIPIO DE SOLEDAD aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000). y la ESAL** realizara un aporte al municipio equivalente a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857)** correspondientes al 30% de su valor total, para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución del proyecto, atendiendo a las normas citadas en especial las disposiciones contenidas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, no se requiere de un proceso competitivo para suscribir el futuro convenio de asociación.

Que, una vez evaluada la propuesta presentada, Departamento Administrativo de Competitividad considera viable adelantar el proceso, atendiendo que cumple con las metas dispuestas en el Plan de Desarrollo Nacional y Municipal de Soledad respectivamente, por lo que esta dependencia encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, no sin antes verificar que no exista otra entidad interesada en el desarrollo del proyecto.

Las actividades que se adelanten con base en el convenio a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	490
FECHA:	01/07/2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.3.2.02.02.009.01
NOMBRE:	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
VALOR TOTAL:	250.000.000,00
EXPEDIDA POR:	SECRETARIA DE HACIENDA

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el desarrollo del objeto del convenio se requiere una **persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad**, cuyo objeto social, experiencia, capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera guarde relación directa con las actividades a desarrollar, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017., con el siguiente perfil:

IDONEIDAD
Para el Adelanto de los objetivos proyectados, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con el siguiente perfil:

IDONEIDAD	Entidad jurídica que registre las condiciones legales y de probidad para el desarrollo de estrategias comunicacionales: **OBJETO SOCIAL:** El asociado deberá ser una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida, cuyo objeto social registrado en el certificado de existencia y representación legal permita la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con desarrollo social, fortalecimiento empresarial, emprendimiento, generación de ingresos, promoción económica, cultura, turismo, ferias, festivales, articulación institucional, visibilización comercial de unidades productivas o estrategias de desarrollo económico local. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad; así mismo adjuntará la declaración de renta a del año inmediatamente anterior y los estados financieros. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
EXPERIENCIA	Requerida y demostrada en implementación de estrategias y proyectos de capacitación aplicables al desarrollo social y humano y ejecución de programas de fortalecimiento empresarial y sociales, eventos culturales y turísticos, y estrategias de posicionamiento comercial para emprendedores, articulando esfuerzos con el sector público, la academia y el sector privado.

Persona jurídica sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA JURIDICA A CONTRATAR.

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se dejará constancia que la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a

contratar, en consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro permite a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

Así mismo se encuentra publicitada y proyectada la contratación dentro del plan de compras, esto según se acredita en certificación expedida por el jefe del Almacén Municipal

BENEFICIOS

La asociación entre la administración de la ciudad de Soledad y la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE** busca que el conjunto de la sociedad soledeña y en particular la población vulnerable focalizada pueda contar al final de la ejecución con:

Estrategias que promuevan condiciones favorables para la generación de empleo, el emprendimiento y el trabajo decente en el municipio de Soledad, Atlántico, para posicionar el sector gastronómico del municipio como motor de generación de ingresos y reactivación económica local, mediante la realización del GASTROFEST SOLEDAD 2026, como escenario de visibilización comercial, networking estratégico, apropiación ciudadana y articulación institucional en beneficio de los emprendedores del municipio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACION, con una persona jurídica, con la finalidad de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS FAVORABLES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

ALCANCE DEL OBJETO : Dentro del alcance del objeto del convenio se implementarán estrategias orientadas a promover la participación de emprendedores gastronómicos y de otros sectores económicos del municipio de Soledad; fortalecer su visibilización comercial, asociatividad, encadenamiento productivo y generación de oportunidades económicas; propiciar espacios de articulación y networking con proveedores, distribuidores, compradores, aliados estratégicos, actores institucionales y sector privado; y posicionar el Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026 como escenario de promoción del emprendimiento local, la gastronomía, el turismo, la cultura, el trabajo decente y la dinamización de la economía municipal. Para tal efecto, se desarrollarán las acciones técnicas, administrativas, operativas, logísticas, comunicacionales, de identificación, bienestar, seguridad, atención básica, registro audiovisual y sistematización que resulten necesarias, proporcionales y directamente relacionadas con la adecuada ejecución del festival y el cumplimiento de la finalidad pública del convenio, conforme al Plan de Desarrollo Municipal “Soledad Ciudad de Paz y Oportunidades 2024-2027”, con la finalidad de promover una Economía Dinámica, incluyente y sostenible mediante el fortalecimiento del tejido emprendedor Soledeño y el fomento de la Empleabilidad y el empleo

CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	PRODUCTO
93141811	Servicios de promoción
80141626	Servicio de gestión de programas promocionales.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION

El valor del convenio de asociación equivale a la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857**), de los cuales el MUNICIPIO DE SOLEDAD aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).** y la ESAL realizara un aportará a la ejecución del convenio el equivalente a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857**) equivalente al treinta por ciento (30%) valor que incluye los impuestos, tasas,

contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 490 del 01/07/2026.

Forma de pago. Los aportes se realizarán, de la siguiente manera:

Un primer desembolso, por concepto de pago anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del aporte del municipio, equivalente **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($125.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación del cronograma de trabajo y firma del acta de inicio, y certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Un último desembolso, correspondiente cincuenta por ciento (50%) del aporte del municipio, equivalente a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($125.000.000)** previa presentación del informe final de actividades con los soportes de evidencias, para el archivo de la Alcaldía Municipal de acuerdo con los servicios prestados, expedición del certificado a satisfacción por pate del supervisor del convenio, además de certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales, en el caso que aplique

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del convenio modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución contractual será de cinco (5) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio o de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción territorial de la ciudad de Soledad, Atlántico.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO, a través de la supervisión designada, verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones, productos, actividades, soportes y resultados del convenio. EL ASOCIADO responderá por la calidad, oportunidad, pertinencia, trazabilidad y correcta ejecución de las actividades a su cargo, de conformidad con la propuesta aceptada, el plan de trabajo, el presupuesto aprobado y los lineamientos de supervisión.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Las partes, tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:

2. Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.
3. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones para fomentar la inclusión laboral y la consolidación de emprendimientos de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, creando condiciones favorables para el empleo, trabajo decente y desarrollo empresarial de soledad
4. Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.

5. Emplear en forma racional los recursos disponibles.
6. Actuar con transparencia.
7. Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
8. Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA CONVENIO COMO EJECUTORA

10. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
11. Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
12. Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
14. Cumplir con las especificaciones y contenido dispuesto en la propuesta la cual hace integral del estudio previo y contrato.
15. Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
16. Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
17. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.
19. Las demás de conformidad a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La entidad asociada se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas, de conformidad con el objeto del convenio, el plan de trabajo aprobado, el presupuesto asignado, la propuesta técnica aceptada, los lineamientos de supervisión y el régimen aplicable a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:

1. Apoyar la implementación de los componentes técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada realización del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, mediante la disposición, instalación, operación y retiro de elementos temporales tales como tarima, sonido, iluminación, carpas, stands, mobiliario, señalización y demás elementos requeridos, garantizando que estos sean necesarios, proporcionales, verificables y directamente relacionados con el desarrollo de las actividades gastronómicas, culturales, turísticas, comerciales y de emprendimiento local previstas en el convenio.

2. Desarrollar acciones de identificación, orientación, divulgación y visibilización institucional en los cuarenta (40) expositores participantes del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, mediante el uso adecuado y autorizado de la imagen institucional en stands, habladores, vinilos, camisetas, kits y demás piezas de apoyo comunicacional, garantizando que dichos elementos tengan destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio y no constituyan beneficios personales, liberalidades, obsequios o gastos ajenos a la finalidad pública del proyecto.

3. Implementar sesiones de articulación y networking dirigidas a los expositores y emprendedores participantes, con proveedores, distribuidores, compradores, aliados estratégicos, actores institucionales y representantes del sector gastronómico, turístico, comercial y empresarial, orientadas al fortalecimiento comercial, la asociatividad, el encadenamiento productivo y la generación de oportunidades para la economía local, comprendiendo las actividades de alistamiento, identificación, convocatoria y coordinación de actores estratégicos, la realización de los espacios de encuentro, y las acciones posteriores de sistematización, consolidación de contactos, reporte de oportunidades generadas y seguimiento a los resultados obtenidos, con evidencias verificables en cada fase de ejecución.

4. Implementar una estrategia de comunicación pública, divulgación y apropiación ciudadana del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, mediante material gráfico, contenidos informativos, pauta digital, cobertura en medios y demás acciones comunicacionales necesarias para convocar a la comunidad, visibilizar a los emprendedores locales, divulgar la agenda y comunicar los resultados del proyecto, garantizando que su contenido tenga finalidad institucional, informativa y de interés público, sin constituir propaganda política, promoción personal de servidores públicos o uso indebido de la imagen institucional.

5. Implementar estrategias de bienestar operativo, seguridad, salud, hidratación, orientación y atención básica dirigidas a expositores, emprendedores y equipo de trabajo del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, garantizando condiciones adecuadas, seguras y dignas de participación durante el desarrollo de las actividades previstas, siempre que dichas medidas sean necesarias, proporcionales, verificables y directamente relacionadas con la ejecución del convenio.

6. Realizar el registro fotográfico, audiovisual y documental del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, y producir una pieza documental final como herramienta de sistematización, memoria institucional, divulgación de resultados y visibilización del impacto cultural, gastronómico, turístico, económico y social del proyecto, garantizando las autorizaciones de uso de imagen que correspondan y evitando cualquier finalidad comercial, proselitista o de promoción personal de servidores públicos o terceros.

7. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que sean requeridos por la supervisión, con los soportes documentales, contables, fotográficos, audiovisuales, listados, actas, evidencias de entrega, autorizaciones, reportes y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las actividades, la trazabilidad de los recursos, la atención de beneficiarios y los resultados alcanzados.

8. Ejecutar los recursos del convenio con sujeción estricta al objeto, al presupuesto aprobado y al plan de trabajo, absteniéndose de destinarlos a actividades no autorizadas, gastos suntuarios, beneficios particulares, propaganda política, liberalidades, obsequios o cualquier erogación que no sea necesaria, proporcional y directamente relacionada con el cumplimiento de la finalidad pública del convenio.

9. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión, de la entidad estatal y de los órganos de control, permitiendo la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución del convenio, y entregando la información, soportes y evidencias que sean necesarios para acreditar la correcta ejecución de las obligaciones asumidas.

10. Cumplir las demás obligaciones derivadas del estudio previo, la propuesta aprobada, el convenio, el plan de trabajo, el presupuesto, los lineamientos de supervisión y las normas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes convenidos en la forma y términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.
3. Suministrar los documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado.
6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013
7. Las demás que se pacten en el convenio y/o que se deriven de la naturaleza de la

contratación y/o se definan en las normas vigentes

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD o el funcionario que se designe, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Soledad, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Convenio de asociación que se requiere suscribir, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales, a saber:
‘

El artículo 355 de la Constitución Política, señala, “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización, funcionamiento de las entidades del sector nacional y, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 ibidem.

Consecuentemente, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha definido los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad otorgada por mandato constitucional, vía artículo 355 Carta Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna por Ley, haciendo referencia al artículo 96 de la Ley

489 de 1998, no estarán sujetos a la competencia de esta cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Empero, los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro podrán ser propios o de cooperación internacional.

En el presente caso, la celebración del convenio resulta procedente de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto se encuentra relacionado con las funciones del Departamento Administrativo de Competitividad y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la generación de oportunidades económicas, la visibilización comercial, la articulación productiva

y la dinamización de la economía local. Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a aportar recursos en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el Municipio. En caso de existir más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca aportar recursos en dicha proporción para desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio, la Entidad Estatal deberá seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios aplicados para dicha selección.
En consecuencia, el presente convenio se adelanta bajo el régimen especial previsto para los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, los principios de la función administrativa y los documentos del proceso.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor del futuro convenio de asociación equivale a la suma EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se estima la celebración del convenio hasta la suma **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857),** de los cuales el MUNICIPIO DE SOLEDAD aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).** y la ESAL realizara un aporte al municipio equivalente a la suma de CIENTO **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857).**

Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta la necesidad institucional y las obligaciones a desarrollar por el contratista y de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:

IDONEIDAD	Entidad jurídica que registre las condiciones legales y de probidad para el desarrollo de estrategias comunicacionales **OBJETO SOCIAL:** El asociado será una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad; así mismo adjuntará la declaración de renta inmediatamente anterior y los estados financieros. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
EXPERIENCIA	Tres (3) años de experiencia y capacidad en la ejecución de proyectos de políticas sociales e inclusivas en los mismos, impactando poblaciones vulnerables y específicas. La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Municipio

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los *convenios de asociación son acuerdos celebrados entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos y recursos con el fin de realizar actividades de interés público, sin que medie una relación contractual*

de carácter comercial. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa LOS CONVENIOS DE ASOCIACION

Los convenios de asociación tendrán por objeto la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo social, económico, cultural, ambiental o de interés general, que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado y que sean consideradas de interés público., siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes

1. Propuesta.
2. Copia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal con una antelación no superior a 30 días de expedición. Autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, para suscribir el convenio, si se quiere.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y de su Representante Legal.
7. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Controlaría General de la República de la persona jurídica y de su representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.
10. Certificación bancaria.
11. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses.
12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Representante Legal
13. Certificación de aportes
14. En caso de ser persona jurídica, la certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales debe ser suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
 a. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos:
 b. Fotocopia de cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
 c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses

EXPERIENCIA

16. Acreditar experiencia a través de mínimo dos contratos cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el objeto por contratar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

17. Estados financieros del año inmediatamente anterior auditados por contador público o revisor fiscal

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

18. Gobierno Corporativo
19. Política de conflicto de interese
20. Política
21. Documentada de compensación de administradores y miembros de junta

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del convenio como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.
Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO. por un monto igual al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de personal
4. Certificación de plan de compras
5. Estudio del sector
6. Matriz del riesgo

RESPONSABLE:



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD
Alcaldía de Soledad